

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/35	La Junta de Gobierno Local	2 de septiembre de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2025/34. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (7 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 26 de agosto de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- URBANISMO:

2.1.- EXPEDIENTE 8122/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE 9 VIVIENDAS, GARAJE DE 12 PLAZAS Y 14 TRASTEROS EN C/PEÑA DE FRANCIA Nº 23.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- **CONCEDER** a GALATEA DESARROLLOS URBANOS S.L, representada por (...). Licencia Urbanística de Procedimiento Ordinario para Proyecto Básico de edificio de 9 viviendas, garaje de 12 plazas y 14 trasteros sito en C/ Peña de Francia nº 23, con referencia catastral 2087015TL7918N0001DZ, sujeta a la documentación técnica presentada por el arquitecto (...) de "Proyecto Básico Modificado de 9 viviendas, garajes y trasteros", firmada el 03/06/2025, según la copia presentada el 21/08/2025 con las siguientes prescripciones:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



A.- La Licencia otorgada sobre Proyecto Básico no autoriza el inicio de las obras. El promotor deberá aportar el correspondiente Proyecto de Ejecución que deberá contener:

- Estudio de Seguridad y Salud según R.D. 1627/1997.
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción según RD 105/2008.
- Proyecto de Infraestructura común de Telecomunicaciones del edificio de acuerdo con Real Decreto Ley 1/1998.
- Justificación de los aislamientos acústicos en función de los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela. Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, Art. 28.1.
- La completa definición de las instalaciones previstas en el edificio.
- Justificación del cumplimiento de la totalidad de documentos básicos del código Técnico de la Edificación.

B.- El proyecto de Ejecución se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales y **aportará información sobre las cotas de las referidas rasantes en los distintos accesos al edificio.**

C.- El espacio para centralización de contadores **de abastecimiento de agua cumplirá las características del Reglamento Regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de agua potable y saneamiento de Zamora (BOP 21 de Julio de 2016).**

D.- Las acometidas, cajas y armarios de la instalación de electricidad deben empotrarse en la fachada y no podrá discurrir por la fachada ningún tipo de cableado. (Artículo 51 Revisión P.G.O.U).

E.- El proyecto agota la edificabilidad que el planeamiento asigna a la parcela.

F.- Según las características exigibles al portal (Artículo 60 del PGOU): **el espacio de acceso peatonal al portal, colindante con el espacio de acceso al garaje, tendrá un ancho mínimo de 1,50 m no invadido por los bolardos.**

G.- Según las características exigibles a la escalera (Artículo 61 del PGOU), el rellano en planta primera tendrá un ancho/fondo no inferior a 1,20m.

H.- Los cerramientos laterales de las terrazas del ático, incluida la situada en el frente interior del edificio, tendrán una altura máxima de 2,0 metros (Artículo 36 PGOU).

I.- Respecto a las condiciones del garaje-aparcamiento reguladas en el Artículo 79 de la Normativa de la Revisión del PGOU. se recuerda:

- La puerta de acceso de vehículos a la planta baja, por situarse exterior al espacio horizontal de acceso, **tendrá apertura automática con mando a distancia** y no invadirán la acera durante su apertura por debajo de 1,80 m.; una vez abierta no sobresaldrán de la alineación oficial por debajo de 2,50m.
- El necesario acuerdo entre la rasante de la calle y los espacios horizontales de acceso se situará interior a la alineación oficial.
- **La altura libre mínima en las rampas de garaje es de 2,20 m, y las pendientes no serán superiores al 16%.**

J.- Sobre las determinaciones requeridas para el uso Residencial Colectivo (Artículo 72.2 del PGOU) señalar:

- El proyecto de ejecución definirá la altura libre bajo los conductos de ventilación de las viviendas que discurren por espacios habitables.



- En las estancia-comedor-cocina debe instalarse **un ventilador centrífugo con salida a cubierta que asegure la extracción de 300 m³/h (Art. 72.2.b).**
- **El tendido de ropa al aire libre no debe ser visible desde vía pública.**

K.- En cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB SUA):

- Todas los tramos de escaleras deben disponer de pasamanos, incluidos los tramos que comunican el acceso al edificio con el garaje en planta baja y la planta baja y 1ª. (DB SUA 1.4.2)
- El proyecto de ejecución definirá la dimensión de la cabina del ascensor.
- Se recuerda que las puertas situadas en un itinerario accesible, deben disponer en ambas caras un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de diámetro mínimo 1,20 m.
- **Si el espacio de acceso al portal desde la calle supera la pendiente del 4%, deberá cumplir las características exigibles a una rampa. (DB SUA 1.4.3).**
- Se recuerda que la altura libre mínima de paso en zonas de circulación, y especialmente en el portal de acceso y en las escaleras, incluidas sus mesetas, no será inferior a 2,20m.

SEGUNDO. - Los servicios urbanísticos con los que debe dotar a la parcela para alcanzar la condición de solar, se efectuarán conforme con lo dispuesto en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de 12/07/2024. Habrá de darse cumplimiento igualmente a las indicaciones realizadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de 06/06/2025. Se adjuntan ambos informes a la presente resolución.

TERCERO. -De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obras, la presentación del proyecto de ejecución deberá producirse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 12 de julio de 2025, que dice así (en extracto):

“En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida domiciliar existente o realizar nueva acometida domiciliar a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente que discurre por la calzada de la calle Peña de Francia.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida domiciliar existente o realizar nueva acometida domiciliar, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro del propio edificio al colector de la red general de saneamiento DE MAYOR SECCIÓN (el más alejado al edificio) de los dos que transcurren por la calle Peña de Francia, debiéndose realizar dicha acometida con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

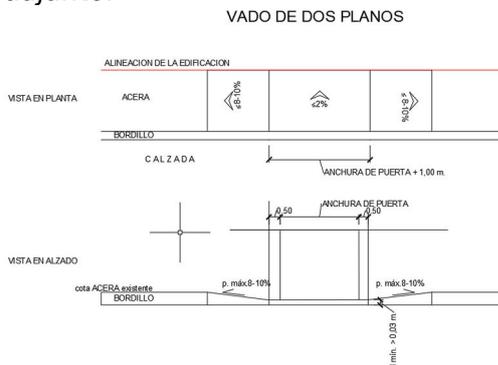
En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora.

El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y el edificio pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa), se deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada



de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada) según las estipulaciones en materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

En el caso de que por las dimensiones de la acera existente (aquellas que sin incluir las baldosas que formen el rebaje de la acera tengan una anchura inferior a 1,80 metros) no se pueda mantener el itinerario peatonal accesible con una anchura mínima de 1,80 metros medidos desde la fachada de la edificación sin modificar la rasante de la acera, el vado de acceso al garaje se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m., según el detalle adjunto.



En cualquiera de los casos el bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. con respecto de la calzada y la longitud total del vados correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

ANEXO 2: Informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 6 de junio de 2025, que dice así (en extracto):

“En relación con la solicitud de licencia urbanística por procedimiento ordinario para proyecto básico de edificio de 9 viviendas, garajes y trasteros en calle Peña de Francia nº23, promovida por D. José Carlos González Pérez, en representación de Galatea Desarrollos Urbanos S.L., en lo que respecta al alumbrado exterior el existente es suficiente. En la fachada actual no existe ningún punto de luz ni línea área de alumbrado dado que el actual discurre por las fachadas del lado opuesto de la calle por lo que no existe afección alguna al alumbrado público.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



En cualquier caso, si las instalaciones se vieran afectadas durante la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas municipal para la ejecución de los trabajos que fuesen necesarios para restituir las instalaciones a su estado original.

No obstante, se deberá tener en cuenta el cableado de otros servicios públicos que discurran por las fachadas de la parcela, los cuales han de ser restituidos definitivamente al solicitar declaración responsable de 1ª ocupación.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.”

2.2.- EXPEDIENTE 401/2021. PROPUESTA DE ACUERDO DE DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA CAMBIO DE USO COMERCIAL A RESIDENCIAL EN C/SAN ANDRÉS 6, PLANTAS 2ª A 6ª.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Desestimar las alegaciones presentadas el 15 de marzo de 2023 por (...) en representación de BOIZAS, S.L. frente al Decreto número 2024-2305 de fecha 1 de marzo de 2024, sobre subsanación de deficiencias de la licencia solicitada para Proyecto Básico de obras de Rehabilitación Integral para cambio de uso comercial a residencial en C/ San Andrés, 6, plantas 2ª a 6ª.

SEGUNDO. -Denegar la Licencia Urbanística solicitada por (...) en representación de BOIZAS, S.L., para Proyecto Básico de obras de Rehabilitación Integral para cambio de uso comercial a residencial en C/ San Andrés, 6, plantas 2ª a 6ª por incumplimiento de la normativa urbanística aplicable conforme a lo señalado en los informes técnicos obrantes en el expediente y la propuesta de resolución de la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 28 de agosto de 2025.

ANEXO: Informe de la Sra. Arquitecta Municipal de fecha 3 de abril de 2024, que dice así (en extracto):

“Respecto al punto 1 referente al tiempo transcurrido desde la presentación del "Reformado del Proyecto Básico" hasta la notificación realizada a la propiedad, parte de cuyo retraso es debida a la carga de trabajo asignada a esta técnico que hace imposible la emisión de informes en unos plazos razonables y la otra parte a que el requerimiento del informe se realiza el día 21 de abril de 2023 cuando la documentación había sido presentada el 21 de



julio de 2022.

Respecto a la cuestión alegada en el punto 2 resulta lo siguiente:

La edificación existente en la parcela consta de plantas ótano y baja, cuatro plantas tipo en línea de fachada, una planta que se retranquea de la fachada y una planta bajo cubierta (Sótano+PB+IV+Atico+BC); fue construida con Licencia autorizada por el Excmo Ayuntamiento de Zamora el 13 de Febrero de 1978.

Las obras que el proyecto ahora presentado propone sobre el edificio tienen la consideración de Rehabilitación integral (Art. 2.21.3 del PEPCH) para el cambio de uso característico del mismo, mantienen en líneas generales los elementos estructuras verticales y horizontales originales y la cubierta; las obras propuestas comprenden ampliar las dimensiones del patio de luces existente, reestructurar las plantas para la introducción de un nuevo núcleo de escaleras y ascensor y redistribuir las plantas por encima de la baja para cumplir las condiciones exigibles al uso vivienda.

Para la emisión del informe de 19 de Mayo de 2022 se consideró la ordenación de la parcela contenida en el Plano 1 (3-C) ORDENACIÓN, CATÁLOGO Y GESTIÓN del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zamora que confiere a la parcela un número de alturas 1 máximo de V, grafismo que no está inscrito en un círculo, lo cual indica que se mantiene la altura de la edificación existente en cuanto al número de plantas.

Para la emisión del informe de 28 de Febrero de 2024, releyendo el Art. 2.21. REHABILITACIÓN, epígrafe 4 párrafo 2º que dice:

"Las obras de Rehabilitación Básica o Rehabilitación Integral se permiten en todos los edificios en general, salvo en los que puedan considerarse como "fuera de ordenación" por exceso de alturas sobre la reguladora o que requieran la adaptación de su fachada a las Normas compositivas del Plan Especial, y que aparecen señalados como tales en el plano nº3"

Pues bien, en dicho Plano 3 ADECUACIÓN AMBIENTAL Y ÁREAS DE HOMOGENEIDAD del PEPCH la parcela está señalada con el símbolo indicativo que la edificación **debe adaptar su fachada a la normativa de composición.**



ÁREAS DE

Plano 3 ADECUACIÓN AMBIENTAL Y

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Y volviendo al contenido del Art. 2.21, esta técnico ha interpretado que la edificación existente en la parcela está declarada fuera de ordenación y como el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece:

Artículo 185. Régimen de los usos fuera de ordenación.

1. En los terrenos que sustenten construcciones, instalaciones u otros usos del suelo que, siendo anteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, resulten disconformes con las determinaciones de los mismos y sean declarados fuera de ordenación de forma expresa por el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada, no puede autorizarse ninguna obra, salvo las necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico.

ha entendido que la ejecución del planeamiento urbanismo, puesto que se amplía el patio existente para cumplir las condiciones del nuevo uso, requiere cumplir la especificación del Art. 4.9. ALEROS:

"1. Los aleros o cornisas son de obligada construcción en las rehabilitaciones, reconstrucciones... No sobrepasarán la altura autorizada en el artículo 3.4 de las Ordenanzas en fachada a espacio público, y en los restantes frentes de la edificación coincidirán o serán inferiores a ésta, salvo en edificios con frente a dos calles y distintas alturas o rasante en cada una de ellas y a patios de menos de 12 m² "

y por tanto se ha deducido que la **altura de alero en el patio de luces debe coincidir con la altura de alero máxima autorizada en la fachada exterior** que, en el supuesto que nos ocupa, es la altura de alero de la que el proyecto denomina Planta 6.

La interpretación realizada es que si a la vista de la determinación y propuesta contenida en el Plano 3 para el edificio, ha de entenderse que el edificio está declarado fuera de ordenación, la edificación debe adaptarse totalmente a la normativa del PEPCHZA y no sólo **deber adaptar su fachada a la normativa de composición** como describe el Plano 3."

2.3.- EXPEDIENTE 5595/2022. PROPUESTA DE ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE MARZO DE 2025 SOBRE "AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN POLÍGONO 45, PARCELA 9007 Y POLÍGONO 46, PARCELA 9004, Y AUTORIZACIÓN DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE Y EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (CAMINO LAS LLAMAS Y CAMINO BODEGA TORRAO) Y LICENCIA AMBIENTAL Y URBANÍSTICA PARA LÍNEA DE EVACUACIÓN.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ACUERDO:

PRIMERO: RECTIFICAR el error material advertido en los siguientes puntos del ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de 4 de marzo de 2025 en el siguiente sentido:

Donde dice:

- **PRIMERO: CONCEDER** a GENERACIÓN FOTOVOLTAICA LA TORRE S.L., **Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico** para línea de evacuación de instalación solar fotovoltaica en polígono 45, parcela 9007 (ref. catastral49900A045090070000DT) y polígono 46, parcela 9004 (ref. Catastral49900A046090040000DH) y **Autorización de Uso Provisional en suelo urbanizable** (polígono 46, parcela 9003 ref. catastral 49900A04609003) **y en suelo urbano no consolidado** (Camino las llamas y Camino Bodega Torrao), **CONDICIONADA** a hacer constar en el registro de la Propiedad el carácter provisional del uso autorizado en el plazo de **UN MES**, dando traslado al Ayuntamiento de la acreditación de haberlo efectuado.

- **SEGUNDO.-** CONCEDER A GENERACIÓN FOTOVOLTAICA LA TORRE S.L, **Licencia Ambiental** para línea subterránea MT (LSMT) 13,2 kV de evacuación de la planta solar fotovoltaica "Torrao" en Valcabado hasta la subestación eléctrica STR "Torrao" en Zamora" que discurre por la parcela privada con referencia catastral 2299001TM7020S (STR el Torrao) y por las siguientes vías públicas de titularidad municipal:

- **TERCERO. - CONCEDER** a GENERACIÓN FOTOVOLTAICA LA TORRE S.L, Licencia Urbanística para línea subterránea de media tensión, 13,2 kV y simple circuito, con el objeto de evacuar la energía producida en la planta fotovoltaica sita en el término municipal de Valcabado, que discurre por la parcela privada con referencia catastral2299001TM7020S (STR el Torrao) y por las siguientes vías públicas de titularidad municipal:

Debe decir:

PRIMERO.- CONCEDER a GENERACIÓN FOTOVOLTAICA LA TORRE S.L, **Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico** para línea de evacuación de instalación solar fotovoltaica en polígono 45, parcela 9007 (ref. catastral49900A045090070000DT) y polígono 46, parcela 9004 (ref. Catastral49900A046090040000DH) y **Autorización de Uso Provisional en suelo urbanizable** (polígono 46, parcela 9003 ref. catastral 49900A04609003) **y en suelo urbano no consolidado** (parcela con ref. catastral 1700001TM7020S0001DT, parcela con ref. catastral 2303003TM7020S0001XT, Camino las llamas y Camino Bodega Torrao), **CONDICIONADA** a hacer constar en el registro de la Propiedad el carácter provisional del uso autorizado en el plazo de **UN MES**, dando traslado al Ayuntamiento de la acreditación de haberlo efectuado.

SEGUNDO.- CONCEDER A GENERACIÓN FOTOVOLTAICA LA TORRE S.L, **Licencia Ambiental** para línea subterránea MT (LSMT) 13,2 kV de evacuación de la planta solar fotovoltaica "Torrao" en Valcabado hasta la subestación eléctrica STR "Torrao" en Zamora" que discurre por las parcelas privadas con referencia catastral1700001TM7020S0001DT, 2303003TM7020S0001XT y 2299001TM7020S, (STR el Torrao) y por las siguientes vías públicas de titularidad municipal:

TERCERO.- CONCEDER a GENERACIÓN FOTOVOLTAICA LA TORRE S.L, Licencia Urbanística para línea subterránea de media tensión, 13,2 kV y simple circuito, con el objeto de evacuar la energía producida en la planta fotovoltaica sita en el término municipal de Valcabado, que

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



discurre por las parcelas privadas con referencia catastral 1700001TM7020S0001DT, 2303003TM7020S0001XT y 2299001TM7020S (STR el Torrao) y por las siguientes vías públicas de titularidad municipal:

SEGUNDO. - Comunicar el presente acuerdo a los interesados.

3.- RECAUDACIÓN:

3.1.- EXPEDIENTE 4831/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del Padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2025, cuya estructura, nº de recibos e importe es el siguiente:

	RECIBOS	IMPORTE
TOTALES	789	853.557,06 Euros

SEGUNDO.- La aprobación del periodo de cobro en voluntaria, en el plazo que transcurre del 12 de septiembre al 11 de Noviembre de 2025.

TERCERO.- La fecha de carga en cuentas de los recibos domiciliados será el 10 de octubre conforme el calendario del contribuyente aprobado.

CUARTO.- El anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en el mismo anuncio tanto la aprobación del Padrón como el periodo de cobro.

4.1.- EXPEDIENTE 12259/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DE LA CUOTA VARIABLE DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL EJERCICIO 2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

RPIMERO.- La aprobación del Padrón cobratorio de la **Cuota Variable** de la TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS del ejercicio 2025, cuya estructura, nº de recibos e importe es la siguiente:

	RECIBOS	IMPORTE
TOTALES	3.135	480.065,51 Euros

SEGUNDO.- La aprobación del periodo de cobro en voluntaria en el plazo que transcurre del 12 de septiembre al 11 de noviembre de 2025.

La fecha de carga en cuentas de los recibos domiciliados será el 10 de octubre, todo ello conforme al Calendario del Contribuyente aprobado y publicado.

TERCERO.- El anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en el mismo anuncio tanto la aprobación del Padrón como el periodo de cobro.

4.2.- EXPEDIENTE 8823/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE TORRE Y CUBIERTAS DE LA CATEDRAL A VISITAS PARA SU ACCESIBILIDAD”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE TORRE Y CUBIERTAS DE LA CATEDRAL A VISITAS PARA SU ACCESIBILIDAD, la puntuación otorgada a la única Empresa presentada y admitida a la licitación es la siguiente:

Plica	Sobre B	Sobre C	Puntuación Total
Plica nº1. MERAKI CR S.L.	26,00	70,00	96,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE TORRE Y CUBIERTAS DE LA CATEDRAL A VISITAS PARA SU ACCESIBILIDAD, a la Empresa MERAKI CR, S.L., con N.I.F. nºB06909501, representada por

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



(...), en el precio de 629.110,76 Euros y 132.113,26 Euros correspondientes al IVA, con una ampliación del plazo de garantía legal sobre el mínimo establecido de 3 AÑOS, y una ampliación del porcentaje para control de calidad externo de la obra sobre el mínimo establecido de un 4%, por ser la única oferta presentada y admitida, reunir los requisitos exigidos en la licitación y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada. Y con los medios personales y materiales comprometidos para la ejecución de este contrato.

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 761.224,02 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 432.03 780.00, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación, y se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.3.- EXPEDIENTE 6658/2025. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA JUNTA PRO SEMANA SANTA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CARPA TEMPORAL A UBICAR EN EL PARQUE DE SAN BERNABÉ QUE ALBERGARÁ LOS PASOS Y ENSERES DE ALGUNAS COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el régimen de financiación de la subvención concedida a la Junta Pro Semana Santa de Zamora mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03 de julio, pasando de financiar un porcentaje del coste final de la actividad a financiar la adquisición de una carpa temporal a ubicar en el parque de San Bernabé que albergará los pasos y enseres de algunas de las cofradías de Semana Santa de la Capital con una cuantía fija de

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



cien mil euros (100.000,00 €), quedando de cuenta de la Junta Pro Semana Santa de Zamora la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad financiada.

SEGUNDO.- Aprobar la adenda al texto del convenio suscrito, en el que se recoge el nuevo régimen de financiación de la subvención concedida.

ANEXO:

“ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN JUNIO DE 2025 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA JUNTA PRO SEMANA SANTA, AÑO 2025 PARA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CARPA TEMPORAL A UBICAR EN EL PARQUE DE SAN BERNABÉ QUE ALBERGARÁ LOS PASOS Y ENSERES DE ALGUNAS DE LAS COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE LA CAPITAL .

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte (...), con N.I.F. nº (...) Presidente de la Junta Pro Semana Santa, con N.I.F. R-4900132-D, y domicilio en la plaza Santa María La Nueva número 01 de Zamora.

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo cultural y social de la Ciudad de Zamora, en este caso promoviendo la promoción y difusión de la cultura y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

La finalidad de este Convenio es articular el addenda al convenio suscrito en el mes de junio entre ambas partes para la concesión de una subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora a la Junta Pro Semana Santa para la adquisición de una carpa temporal a ubicar en el parque de San Bernabé que albergará los pasos y enseres de algunas de las cofradías de Semana Santa de la Capital.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la promoción de la cultura y, en concreto, de los artistas zamoranos, como lo es Ricardo Flecha, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA Y ÚNICA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO EN

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



CUANTO AL RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se procede a la sustitución de la cláusula tercera del convenio por la siguiente:

“La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Junta Pro Semana Santa por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33414 78902 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa de dicha aportación.

Atendiendo al literal del artículo 32.2 del RLGS, la financiación se realiza mediante cuantía fija de cien mil euros (100.000,00 €) quedando de cuenta de la Junta Pro Semana Santa de Zamora la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad financiada”.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente addenda al convenio.

POR LA JUNTA PRO SEMANA SANTA,

POR EL AYUNTAMIENTO,

(...)

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA”

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

